IDEBOY Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá	**AMPLIACIÓN AL ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN**

ACTA No:	3
FECHA PRESENTE ACTA:	20 DE MARZO DE 2025
CONTRATO No:	086 DE 2024
CONTRATISTA:	JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
INTERVENTOR Y /O SUPERVISOR	LUIS ALFONSO CALDAS PALOMINO
OBJETO:	"Suministro de los elementos para la dotación de sala de lectura, lúdica y laboratorio artístico creativo para la atención a la primera infancia, aula infancia y adolescencia, aula persona mayor, y PCD y musicoterapia Red Abrigo Casa Jordán Tunja"
VALOR:	$ 229,439,999.99
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) días calendario
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el plazo inicial del contrato es de ocho (8) días calendario y de acuerdo al acta de inicio vencía el 27 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Que el contrato se suspendió el 27 de diciembre de 2024 tal cual como consta en el acta No. 01 de suspensión, quedando hasta el 21 de enero de 2025

TERCERO: Que de acuerdo, al acta 2 que emite la prórroga 2 del acta de suspensión 1, al contrato 086-2024; se amplio el termino de suspensión hasta el 20 de marzo de 2025.

CUARTO: Que de acuerdo, a la visita realizada a Red Abrigo Casa Jordán Tunja el día 19 de marzo de 2025 y oficio emitido como evidencia de misma fecha; el Doctor LUIS ALFONSO CALDAS PALOMINO en calidad de supervisor del contrato por parte del Ideboy, el señor JOSE FRANCISCO RUBIO en calidad de contratista y el señor FRABIZIO RANGEL VITOLO en calidad de Profesional de apoyo gobernación – secretaría de integración social; solicitan ampliar la suspensión hasta el 19 de junio de 2025, por cuanto surgieron causas diferentes a las iniciales por las que se hubiere suspendido el contrato referido, razón por la cual indica " *La presente solicitud tiene como fundamento las siguientes razones: 1.dentro de la visita a las instalaciones se realizó una verificación de las especificaciones técnicas previstas dentro del contrato, mismas que fueron requeridas por la Secretaría de Integración Social de la Gobernación de Boyacá, encontrando que algunas deben ser ajustadas, toda vez que a la fecha no ha sido posible para la Gobernación de Boyacá adelantar las mejoras y adecuaciones necesarias al inmueble, situación que imposibilita al IDEBOY para recibir a satisfacción el contrato precitado".*

QUINTO: Que teniendo en cuenta, lo solicitado, el supervisor del contrato, a través de oficio 120.014, avaló la solicitud considerando que "*Como supervisor del contrato por parte del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, considero pertinente y doy aval para el procedimiento solicitado, por cuanto los motivos expuestos están verificados y administrativamente se considera procedente, y no se genera erogación para el Instituto. La suspensión se solicita hasta el 19 de junio de 2025.*"

SEXTO: Que con razón a lo anterior, el contratista y el supervisor del contrato, conjuntamente avalan la ampliación y/o prorroga de la suspensión al contrato 086 de 2024 y, por tanto, acuerdan,

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliación a la Suspensión inicial, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, hasta el 19 de junio de 2025

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA
JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA
LUIS ALFONSO CALDAS PALOMINO